

dre San Francisco de Mexico y Mayo 25 de 1819.—Ilmo Señor.—Fr. Diego Antonio de las Piedras.—Una rúbrica.

Inquisicion de Mexico Mayo 27 de 1817.—SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Para mejor proveer pase esta obra en calificación al P. Fr. Dionisio Casado del orden de San Agustín.—Dos rúbricas.

NUMERO 935.—CALIFICACION DE UNA CARTA DE UN AMERICANO AL ESPAÑOL, EN LONDRES.

M. R. P. Maestro Fr. Domingo Barrera, del orden de Santo Domingo, y calificador del Santo Oficio.

Acompaño á V. P. M. R. de orden del Tribunal del Santo Oficio, la adjunta, Segunda Carta de un Americano al Español en Londres para que la reconozca V. P. M. R. y le aplique la censura Theologica que juzgue le corresponde.

Dios guarde á V. P. M. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 21 de Mayo de 1817.—Don Mathias Josef de Navera.—Secretario.—Una rúbrica.

Ilmo Señor.—En debido cumplimiento de superior decreto que antecede, he leído con la atención posible á mis debiles alcances la Segunda carta que la bondad de V. S. I. se sirvió remitir á mi censura teologica, la qual carta se intitula: *de un Americano al Español en Londres*. Y habiendola reconocido con la posible reflexion y cuidado, no tan solo la hallo un empeñoso tejido de especies dirigidas á mantener y llevar adelante la presente revolucion, que está devorando á las Americas, sino tambien algunas otras expresiones nada decorosas á los Señores Obispos y á ese Santo Tribunal, y aun al culto que se debe á la Sagrada Imagen de Maria Santisima de los Remedios, que se venera en este Reyno.

Tal es la expresion, con que llama á esta Imagen, derramadora de sangre diciendo en la pag. 80 *Inauguraron pues de Generala á la de los Remedios, porque es Europea, y acostumbrada á vertir sangre de rebeldes Americanos*. Esta expresion tiene mucho sabor de blasfemia: porque si lo sería sin duda, asegurar tal cosa de la Virgen Soberana, por ser nuestra sagrada Madre

y amparo, no carece de esa nota, el atribuirle á su Imagen el derramamiento de sangre Americana, pues la misma doctrina cristiana, que aprendemos desde niños, nos enseña, que á las Imágenes de los Santos les debemos la misma veneracion y reverencia, que les daríamos á los mismos, que fueron templos vivos de Dios. Y ¿que templo mas augusto, ni mas sagrado del Señor, que la Reyna sacratissima del cielo y de la tierra, que no tan solo quanto el alma, sino tambien quanto al cuerpo, fué tabernaculo, en que habitó su Magestad? Debele por tanto á sus Imágenes un culto y reverencia superior al que tributamos á todos los demas Santos.

En la pag 92 al fin se leen estas palabras. *Con escritos, sermones, pastorales, con excomuniones ridiculas de los Obispos y las Inquisiciones*. Item, al fin de la pag. 119 dice: *si se suprime la inquisicion, que acaba de reclamar el mes de Abril la prohibicion de libros en esta materia como particular usurpacion suia, &c.* En la pag. 183 se expresa diciendo: *luego que entren en Mexico (los insurgentes) acabarán con aquella cueva (la Inquisicion) de Ciclopes ciegos (los Inquisidores) que han querido devorarlos con sus excomuniones y confesiones hereticas.*

[Expresiones ciertamente injuriosas, denigrativas, y detractorias de la Dignidad episcopal y de la autoridad del Santo Oficio, comprendidas en una dellas clausulas de la Regla decima sexta del Expurgatorio, en que dice «an se de borrar las clausulas detractorias de la buena fama de los prójimos, y principalmente las que contienen detraction de Eclesiasticos y Principes, y á las que se oponen á las buenas costumbres, y á la disciplina ecclesiastica, digo, cristiana.» Tales expresiones son *seductivas de gente sencilla*, á la qual exita á que vea con ultraje y desprecio las autoridades, que se deben mirar con sumision, veneracion, y respeto, como que son unos de los firmes ayoyos, que conserban la Iglesia, su doctrina sagrada, y las buenas costumbres contra las desenfrenadas irrupciones y ataques de los enemigos que furiosamente la asaltan. Ya se ve: estas y otras muchas expresiones como estas, que apoya el Autor de esta carta en el dictamen y sentimiento de los Diputados de las Cortes Arguelles, Mexia, y

otros semejantes, no son otra cosa sino fruto venenoso tomado de los Filósofos llamados liberales, de los impios Francés-masones y de los Iluminados detestables, que por todos los posibles medios y modos ya disimulados y encubiertos con capa de ilustracion y razon, ó ya descubiertos y manifiestos en todo su diabolico aspecto tiran á exterminar el cristianismo arrebatados de rabia como unos freneticos, y de consiguiente tambien sus mas interesantes baluartes, para poder trastornar despues todo concierto y buen orden, derribar todas potestades y Tronos, alborotar unos contra otros, y que todos vengan por fin á vivir como brutos que carecen de entendimiento y razon, y solo siguen los impulsos de la naturaleza sensible. ¿Que razon, ni que autoridad pueden tener las expresiones tomadas de unos hombres los quales siguen los dictámenes de otros que parece han nacido para ser el oprobio de la humanidad, que con tanta sabiduria y arreglo formó la mano bienhechora de Dios? Yeren enhora buena en sus providencias y juicios, (si así se quiere) algunos Inquisidores y Obispos, por quanto no tienen prometido el espíritu de acierto y verdad, como ni tampoco lo tienen para cosas de hechos particulares que miran á particulares personas ó Iglesias, los Supremos Pastores del rebaño cristiano segun uniforme sentir de los teologos: pero asi como será un atrevimiento injurioso y vil hablar generalmente mal de los Sumos Pontifices todos, por el yerro que uno ú otro aya cometido en discutir, y sentenciar algun hecho particular de personas, ó Iglesias; así tambien es una infame audacia motejar con escarnio á Inquisidores ú Obispos, porque uno ú otro aya errado en algun punto ó materia, como en efecto los motejan los Iluminados, los Masones, los Filósofos liberales, y los que adbertida ó inadvertidamente siguen é imitan sus sistemas destructores y malos. Y ¿que por que motivo se expresarán con tan amargas é injuriosas palabras? Me parece que por la misma causa, por la que Melchor Cano hablando del odio que los hereges profesan unanimemente á los teologos escolasticos, dice: *agnoscunt sané lupi canes, eos que odio prosequuntur, et (Inquisitionis) nomen istis invisum est, que lupos arcet á gregibus, et eorum insidias proor cavet.*

Si el Tribunal del Santo Oficio no persiguiese con tanto zelo y constancia á los lobos, que procuran devorar á las ovejas cristianas, no lo aborrecerian ni infamarian con tanta rabia y furor: pero como hace sin cansancio las veces de vigilantes mastines, por tanto lo detestan y abominan con rabia.

En la nota nona (pág. 182) mira el Autor de la carta como efecto de mucha ilustracion, que los Diputados Arguelles y Mexia consiguiesen arrinconar el pedimento, de los que solicitaban la aprobacion de la Inquisicion en la parte religiosa. Item, aplaude, que en la insurgente Cartagena se extinguiese el Tribunal del Santo Oficio, al que llama el Autor apoyo de la tirania. Pero si choca esto y lo demas que añade en dicha nota, aun choca mucho mas, que celebre á los de Buenos-Ayres en sus atrasos infelices, como si fueran laudables progresos dignos del mayor aprecio. «Los de Buenos-Ayres (dice) van tan adelante que atacan vigorosamente la intolerancia religiosa.»

Si el Autor aprobare este ataque contra la intolerancia religiosa, se hace *sospechoso de error*: porque el que estubiere ageno de él, lejos de que vea como adelantamiento ese ataque, antes bien dirá, que los de Buenos-Ayres en punto de la religion cristiana van progresando al estilo de cangrejos, de los cuáles se sabe, que caminan azia atras, ni tampoco mirará como vigoroso tal ataque: porque ¿que vigor puede tener la miseria y fragilidad humana, no digo contra los misterios, verdades, y dogmas fundados sobre la piedra angular Jesucristo Señor nuestro, contra quien no podrán prevalecer jamas las miserables puertas del Abismo pero ni aun contra las mas pequeñas obras que en la naturaleza admiramos?

Podrá tal vez llegar el caso, de que falte la fe en Buenos Ayres y que dominan al cabo hereticos errores; mas no será porque aya sido vigoroso el ataque con que se le haya combatido, sino porque ella se apartará de semejantes ingratos, y se emigrará á parage donde lo gre abundantes mieses, como se emigró de la Inglaterra, en donde le havian puesto trancas, y vino como rio que sale de madre, é inundó los campos espaciosos de las dos Americas, en donde ha producido tantos y tan saludables

frutos de santidad y virtud; así se los advirtió el Salvador á los fariseos y Escribas, quando les dijo, que les seria quitado el Reyno de Dios y se les daría á los gentiles: *ideo dico vobis, quia auferetur a vobis regnum Dei, et dabitur genti, facienti fructum eius.* Matth. 21. La falta de la fé en algunos lugares no es fruto de que vigorosos ataques sean capaces de poder arruinarla, sino terrible castigo de Dios que les quita esa margarita preciosa, porque se hacen indignos de tenerla consigo en su poder.

En la nota decima pag. 183 dice su Autor "Los Obispos como casi todos los Eclesiásticos están divididos con obstinacion no solo en escuelas diferentes, y sobre puntos indiferentes... sino en otros puntos tan graves, que se tratan mutuamente de hereges y Fancenistas, de Molinistas, ó Semipelagianos... Por otra parte el tiempo y las falsas Decretales han introducido en la Iglesia un trastorno muy semejante al que padeciamos en lo secular... ya han demostrado muchos Autores célebres, que los Padres del Concilio (de Trento) imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos cánones se creian con la potestad á lo menos indirecta sobre el poder de los Reyes, y así avanzaron decretos fuera de los límites del poder espiritual &.—Proporciones injuriosas, temerarias, y ofensivas de piadosos oídos, y juntamente infundadas, como al punto se ve. Porque los libros que se han de imprimir, ó han de pasar por el juicio y censura de alguno, para que salgan á luz, ó de ninguno, sino que se han de dar á la prensa segun sale del entendimiento del Autor que lo á producido. Si fuer esto segundo, no es ponderable los muchos libros malos que entre pocos buenos saldrán, por que saliendo á la pública luz con solo el juicio de su propio Autor, el cual por lo mas comun ha de estar penetrado de amor propio y de satisfaccion de si mismo, juzgará, que su obra es una produccion admirable llena de erudicion, sabiduria, tino, y acierto, y la amará tiernamente como que al cabo es hija de su entendimiento, lo cual basta, para que no conozca sus defectos y yerros. Esto es tan cierto, que por este motivo aconseja Horacio que lo que uno escribe lo sujete al juicio ageno, y que detenga el Autor su obra en poder propio algun tiempo, en que minorandose el fuego del amor

propio se vea si es yerro, lo que parecia anteriormente ser oro: *si quid tamen olien crispseris* (dice en su arte poético) *in Metii descendat iudicis aures. Et patris et nostras nonnumquam prematur in annum.* Es necesario por tanto, que los libros que se han de imprimir, pasen primero por la agena censura, de quien observe si contiene, ó nó, algunos defectos y yerros, á fin de evitarlos, y así tambien lo insinua el Autor de esta nona nota. Pero ¿quien quiera que sea el censor de las obras? "El derecho de la imprenta, dice en la referida nota, pertenece absolutamente á la potestad civil... para permitir que se ataque la moral, ni el dogma: pero para discernir, si lo son, deben quedar á su eleccion los peritos; y desde luego será el principal el Pastor. En todo caso siempre queda á este el recurso, de advertir á sus ovejas el pasto venenoso." Prontamente se ha olvidado el Autor de haver dicho al principio de esta su nota, "que los Obispos y casi todos los eclesiásticos están con obstinacion divididos en escuelas diferentes, puntos indiferentes, y tambien en los graves, tratándose mutuamente de hereges, Fancenistas, y demas, y que así segun el partido que sigan, an de impedir con todas sus fuerzas los escritos del otro, *creyendo que en eso hacen obsequio á Dios.*"—*Mentita est iniquitas sibi*, como él lo aplica á otro asunto, y la fuerza de la verdad le á arrancado la confesion verdadera, de que al Pastor le pertenece discernir entre la buena y la mala doctrina en los libros que se an de dar á la imprenta, sin que sirva de obstáculo, que sea de escuela diferente, segun se habia motejado anteriormente segun queda dicho, sino que lo examinará con arreglo á las sanas doctrinas.

"Las falsas decretales, dice, an introducido en la Iglesia un trastorno muy semejante al que padeciamos en lo secular. "Proposicion sediciosa y falsa ella da á entender disimuladamente que los Sumos Pontífices se havian tomado en la Iglesia el mismo despotismo que en sus Estados los Reyes, lo qual es falso, y tira á la sedicion. La falsedad de las Decretales consiste en atribuirseles á autores que no las dieron, y no en que contengan malas doctrinas, y errores, como las tacha el calvinista Blondell contra el qual dice Natal Alexandro:

quo in opere sicut ejus criterium laudandum est, quo epistolas illas priscis Pontificibus adjudicat; ita ejus incusanda est temeritas, qua illas convitiis proscindit ac lacerat nulla habitatione veritatum, et pissimarum sententiarum que in illis asserte sum et exarate (tom. 1, hist. ecls. disert. 31, art. 21). Y probando su legitimidad en fuerza de arguir, porque las an citado muchos Concilios y Papas, responde el mismo Natal, que si los Papas y Concilios las an citado, ha sido sin cuidar de examinar quales Autores ayan tenido, sino solamente atendiendo á lo bueno que encierran: *de Autoribus illarum non curantes* (dicen en la primera repuesta al primer argumento) *neq criticum instituentes examen illas, citarum occasione data quia illas quoad dogmatum veritatem, quoad disciplina rationem, quoad judiciorum ordinem ab ecclesia receptas noverant, quorumcumque Authorum essent.* Coincide el sentir del Autor de la nota con el del insinuado Calvinista Blondell, en conviciar como perniciosas á las falsas decretales, y asegurar que an causado trastorno. "Pag. 184. Los Padres del concilio de Trento imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos cánones, dice el Autor, se creian con la potestad indirecta sobre el poder de los Reyes, y así avanzaron decretos fuera de los límites del poder espiritual."

Proposicion falsa, temeraria, é injuriosa á tan respetable Concilio, al que habiendo asistido hombres de gran criterio y literatura, solo por calumnia injuriosa se puede asegurar de ellos, que estaban imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos cánones. El cardenal Palavicino (lib. 6, cap. 5, núm. 5) dice contra el mordaz Pedro Suave: *aderat theologorum praestantium comitatus cujusvis Nationis: inter quos vivunt adhuc illustres in impressis oferibus Sotus, Oleaster, Catharinus Castrius, Vega... praeter varios excelentes canonici juris consultos.* Y en el cap. 12 *constitutos fuerat, dice, ... et quidem inter Patres erant complures in scientiam praediti at eorum eran praestantiores privati homines, &c.* Y en el cap. 17 repite, y dice: *fungebantur munere consultorum tunc in concilio quadrageni plane theologi ex doctissimis cunctarum christiani orbis Provinciarum.* Si pareciese sospechoso el Palavicino al Autor de la nota, porque es

aquel Italiano, vaya el sentir del frances Graveson, el qual dice: *Catus illi* (el tridentino) *post hominum memoriam augustissimos tot Patrum, tot theologorum, qui omnes viri erant, si doctrinam spectes, eruditissime; si usum, peritissimi; si ingenia, perspicacissimi; si vitam, innocentissimi; in quibus nescias, quid mirere magis, an gravitatem, et sanctitatem illo gradu dignam, an eruditionem, et verum vel humanarum, vel sacrarum peritiam* (colloq. 4 in. hist. secul. 16). Supuestos estos elogios y otros muchos dados por los historiadores catolicos se ve la temeridad en asegurar, que el Concilio de Trento avanzó decretos fuera de los límites de la potestad espiritual imbuido de las opiniones del tiempo y de los cánones falsos, en lo qual se atropella con la critica, ingenio, perspicacia, erudicion, virtud y ciencia de tan ilustres varones, como eran los que asistieron á dicho Concilio, con los que no pueden compararse esos Autores, que segun el de la nota presente, an demostrado que los Padres estaban imbuidos de opiniones del tiempo y de las decretales falsas.

El todo de la carta no es otra cosa que un decidido empeño, en llevar la insurreccion asta el cabo, como se ve claramente en toda ella, y de consiguiente es *sediciosa*. Y aunque lo que me toca es calificarla, como en efecto lo he hecho, y no el impugnarla, sin embargo brevemente diré, que de otra manera hablaria, si le asistiera la debida reflexion sobre las escrituras sagradas, y la veneracion conviniente á las doctrinas de los Santos Doctores: porque ¿sobre qué cosa apoya su empeño para que los Americanos sacudan de si el yugo del dominio español? En ninguna otra sino en la tirania y despotismo, con que siempre an mandado, y sobre el ningun derecho, que tiene el Rey de España, para poseer estos reynos.

Aunque por aora se le permita gratis la tal tirania, ni aun así debe promover, ni atizar la actual insurreccion, que nos ha, y nos está devorando, sino es atropellando respetables doctrinas. Porque ó triunfan al cabo, ó no triunfan en su solio los insurgentes, y de todos modos es un daño en detrimento comun porque si triunfan, antes de que se logre el triunfo anteceden inexplicables estragos: y ya conseguido el triunfo, se exitan nuevos alborotos,

desordenes, y disenciones sobre el modo de gobierno, y quienes an de mandar con otras malas resultas. Si no triunfan, no hacen mas, sino irritar al que imaginan tirano, y que este se haya insufrible. Por la consideracion de todo esto pedia á Dios aquella experimentada vieja que le guardase la vida á Dionisio, segun refiere el Angelico Maestro, de quien es toda esta doctrina: (Opusc. 20. de regimin Princip. cap. 6.) "utilius est, dice el Santo, remissam tyrannidem tolerare ad tempus, quam contra tyrannum agendo multis implicari periculis, quæ sunt graviora ipsa tyrannide. Potest enim contingere, ut qui contra tyrannum agunt, prevalere non possint, et sic provocatus tyrannus, magis deserviat. Quod si prevalere quis possit adversus tyrannum, ex hoc ipso proveniunt multoties gravissimæ dissensionis in populo, sive dum in tyrannum insurgitur, sive dum post dejectionem Tyranni erga ordinationem regiminis multitudo separatur in partes. . . . Vnde Siracensis quosdam Dionisii mortem omnibus desiderantibus, anus quedam ut incolumis, et sibi superstes esset, continue orabat. Quod ut Tyrannus cognovit, cur hoc faceret, interrogavit. Tum illa: puella inquit, existens, cum gravem tyrannum haberemur, mortem ejus cufiebam: quo interfecto aliquantulum durior succesit. Eius quoque dominationem finire, magnum existimabam. Tertium te importuniorem habere cæpinus Rectorem. Itaque si tu fue ni assumptus, deterior in locum tuum succedet." Aun permitida la tirania que el Autor va significando en su carta, debia discurrir segun esta doctrina del Angelico Maestro venerandola con sumo respeto por ser de un Santo Doctor que á juicio de la Iglesia dió á luz asombrosos escritos sin alguna sombra de error, y de quien por brevedad omito otras muchas cosas sobre esta materia, que el Santo trae en este citado lugar, como es que á la multitud le toca deponer al tirano, quando ella lo huviese exaltado al trono: ú ocurrir al superior, que lo huviere elevado, como ocurrieron los Judios al Cesar contra Archelao hijo y sucesor de Herodes; ú ocurrir á Dios Rey de los Reyes quando no hay ocurso en lo humano, por quanto está en la mano divina inclinar el corazon de los Reyes á donde sea de su agrado, como inclinó el de Asueró á la

mansedumbre, quando avia decretado la muerte del pueblo hebreo. Jamas hallará el Autor en sus ideas mejores doctrinas que las insinuadas, aun quando se le admita la tirania, que vá cacareando, ni encontrará justa ley, en que pueda apoyar debidamente la empresa que ha tomado entre manos, á la qual se oponen las sagradas letras; las que, si es cristiano, debe venerar y atender. Si las huviera atendido, se habria abstenido de disputar el derecho que el Rey de España puede tener á estos paises, al solo considerar, que Dios nuestro Señor Dueño absoluto de todo se las daria, porque asi seria de su agrado, como en otro tiempo lo dijo expresamente su Magestad Soberana al Rey Sedecias en expresiones que manifiestan con la mayor claridad una sublime idea del supremo y absoluto dominio de Dios sobre todo lo criado. Haviendo embiado sus embajadores los Reyes de Edom, Moab, Amon, Tyro, y Sidon al Rey Sedecias, ofreciendole sus arbitrios y fuerzas, y ayudarle á impedir la conquista de Israel, que proyectaba el Rey de Babilonia Nabucodonosor, por medio de Jeremias Profeta les dice Dios á los dichos embajadores, que desistan de semejantes ofertas y les digan juntamente á sus Amos, que siendo su Magestad Dueño de todo, habia determinado que Nabucodonosor, su hijo, y el hijo de su hijo mandasen al pueblo de Israel: (Jerem. cap. 27) *hæc dicetes ad Dominos vestros: ego feci terram, et homines, et jumenta, quæ sunt super faciem terræ in fortidune mea magna, et in brachio extento: et dedi cam ei, qui placuit in oculis meis. Et nunc itaque ego dedi omnes terras istas in manu Nabucodonosor Regis Babilonis servi mei: insuper et bestias agri dedi ei, ut serviam illi. Et servient ei omnes gentes, et filio eius, et filius filii eius.* Con solo que considerase este pasaje el Autor de la carta, le bastaria para siquiera dudar si Dios le havrá dado estos paises como Dueño absoluto de todo á los Reyes de España, y se abstendria no tan solo de disputarles el derecho que tengan sino muchas de exortar á los vasallos á que sacudan el yugo, temiendo no diga Dios contra tales exortadores lo mismo que decia contra los que exortaban á Sedecias á la resistencia del Rey Nabucodonosor: *vos ergo nolite audire Prophetas vestros, et divinos, et somniatores, et augu-*

res, et malefess qui dicunt vobis: non servietis Regi Babylonis, quia mendacium prophetant vobis (ibid.) Y aunque pudiera tal vez decir el Autor, que aquel cautiverio lo dispuso Dios en castigo de los pecados del pueblo, como consta de los anteriores capitulos que trae Jeremias; estando envueltos los Indios en muchos pecados de idolatria y contra los preceptos de la ley natural, podia conjeturar que por la misma causa dispondria Dios la mutacion de reynado, y abstenerse de andar disputando derechos, y tomarse empeños, que á ningun privado individuo le tocan. Todo lo que por modo de insinuacion he dicho (pues como ya apunté, no me toca impugnar) y quanto por modo de calificacion llevo expresado, todo lo sugeto con gusto rendido á la superior censura y juicio de V. S. Illma. como el mas acertado, y mejor.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Convento de mi Padre Santo Domingo de Mexico, y Septiembre 13 de 1819.—Illmo. Señor.—Fr. Domingo Barreda, Calificador.—Una rúbrica.

NUMERO 936.—CALIFICACION DE LA « CARTA DE UN AMERICANO » AL ESPAÑOL SOBRE SU NUMERO 19.

M. R. P. M. Fr. Domingo Barrera, Calificador del Santo Oficio.—Remito á V. P. M. R. de orden del Tribunal del Santo Oficio el adjunto impreso titulado « Carta de un Americano, al Español sobre su Número 19 para que la reconosca, y aplique la censura Theologica que juzgue le corresponda.

Dios guarde á V. P. M. R. muchos años. Inquisición de Mexico 6 de Octubre de 1818.—D. Mathias Josef de Naxera, Secretario.—Una rúbrica.

Illmo. Sr.—Procurando cumplir debidamente, en quanto lo permiten mis cortas luces y alcances, el orden superior de ese Santo Tribunal, he leído con la posible atencion el adjunto intitulado impreso: *Carta de un Americano al Español sobre su número 19* en la que he advertido, que á fin de fomentar la insurreccion de estos paises echa mano de todo quanto puede, convenga, ó no convenga al bien comun, y á la publica tranquilidad, cuios inte-

resantes objetos deben ser atendidos en el orden natural y politico con preferencia á qualquiera otra materia de la misma linea. Para llevar adelante su idea, usa el citado Americano, de lo que han escrito los historiadores de la America y de las personales reflexiones que sobre las historias hace, no menos que sobre otros varios impresos que salieron en la Peninsula especialmente en Cadiz durante el gobierno de la Regencia y de las Cortez extraordinarias de la Nacion Española. No perteneciendo á mi cargo impugnar el dicho impreso, que se ha dignado remitir á mi censura ese Santo Tribunal, sino tan solo el calificarlo me ciño únicamente á veer las notas, que merezcan algunas de las expresiones contenidas en el mencionado impreso segun mis limitadas luces, sujetando mi parecer y calificacion al juicio superior de ese Santo Tribunal.

Lo que siendo así, digo, que es un papel *sedicioso* el tal impreso, por fomentar la actual perturbacion, que aun nos permanece devorando: y que al mismo tiempo es *injurioso* á ese Santo Tribunal, como procuraré evidenciarlo en la manera que pueda, para calificar tal impreso. No por esto negaré ser verdad quanto cita de los Autores que nombra: los cuales ya sean de los Antiguos, que escribieron lo que vieron por si mismos en la empresa de la conquista de este nuevo Mundo, ú oyeron de boca de los inmediatos que tales cosas presenciaron: ó que sean de los que posteriormente an escrito sobre este mismo asunto, todos, ó los mas refieren quanto dice el Autor de este impreso del que voy hablando, y aun traen mayores cosas, como se leen en Errera, Cartas de Cortez al emperador Carlos quinto, Acosta en su obra de *salute Indorum procuranda*, Remesal, y otros muchos: Ademas de quanto refieren en su obra cada uno de los Autores, que han escrito sobre la conquista de este reyno, quiero añadir la suposicion de que estos mismos autores havran omitido muchos horrores y noticias de cosas acaecidas al tiempo de la conquista y despues de ella tambien, movidos ya de sus personales miras é intereses, y ya por no llenar de horror y espanto los oidos de la suave y sensible humanidad, la qual se estremece con hechos incomparablemente menores que los que acaso pasarian en